

Sistema de Promoción en la Carrera Docente

El objetivo de la propuesta es propiciar la movilidad a lo largo de la carrera docente, en base a la obtención de recursos concursables ubicados a nivel central de la Udelar. De forma específica esta propuesta establece algunos elementos reglamentarios de corto y mediano plazo para el funcionamiento del Sistema de Promoción en la Carrera Docente (SPCD) a través de un mecanismo específico hasta ahora conocido como Llamados a Oportunidades de Ascenso (LLOA).

Justificación

Desde su implementación, se han realizado en la Udelar tres LLOA con diferentes diseños institucionales, que han permitido corregir algunas de las inequidades existentes al interior de los distintos servicios¹ y entre ellos. Esto constituyó un avance sustantivo para la carrera docente; no obstante, la heterogeneidad de criterios utilizados ha evidenciado algunas debilidades que se buscan corregir con esta propuesta.

Se entiende que para la implementación del SPCD se requiere la creación de un fondo central, cuya cuantía deberá ir creciendo progresivamente. Se espera que la estructura definitiva del SPCD se consolide en los próximos cinco años, incorporando estos programas en el pedido presupuestal. Adicionalmente, la propuesta requiere avanzar en algunas características de la Comisión Académica de Promoción en la Carrera Docente (CAPCD), encargada de gestionar el SPCD, y cuya creación se estableció en el nuevo Estatuto del Personal Docente² (EPD). En particular, se propone que exista un mecanismo central para realizar la evaluación de los postulantes con una participación intermedia de los servicios, funcionamiento similar al vigente en la Comisión Central de Dedicación Total. Establecer un mecanismo central permitirá lograr una mayor consistencia con los criterios establecidos en el EPD respecto a los requerimientos de los docentes para desempeñar distintas funciones, al tiempo que permite que se reconozcan las diferencias propias de cada una de las áreas del conocimiento pero se evite que los criterios de evaluación utilizados sean muy heterogéneos. En particular se espera que la CAPCD: (i) genere criterios generales para toda la universidad sobre las condiciones necesarias para acceder a un LLOA y otros mecanismos asociados a la carrera docente, (ii) promueva una discusión sobre los métodos de evaluación de la función docente que permita avanzar hacia una evaluación lo más integral posible, (iii) funcione como tribunal de alzada ante reclamos originados a nivel de servicio.

A continuación se señalan los aspectos centrales asociados al funcionamiento del sistema: (a) los mecanismos que se establecen para que los docentes puedan postularse; (b) los procesos de evaluación que se realizarán en el marco del SPCD; y (c) algunos aspectos vinculados a la implementación de los llamados.

(a) Postulación

El SPCD estará orientado principalmente a docentes de media o alta dedicación o DT, es decir a

¹En este documento se entiende por servicios el conjunto de Facultades, CENURES, unidades dependientes del CDC (por ejemplo unidades académicas, APEX, PIM, escuelas dependientes, etc.)

²En este documento las referencias al EPD son al texto aprobado por el CDC a fines de 2018.

docentes que cumplan más de una función universitaria. No obstante, la CAPCD podrá proponer convocatorias específicas para docentes de baja dedicación. Cualquier docente con la categoría horaria indicada, cuyo cargo sea presupuestado (no asociado a proyectos), y que cumpla con las condiciones que establece el art. 31 del EPD, a su propia iniciativa se podrá presentar al SPCD.

Para dicha postulación el docente deberá presentar:

1. Currículum Vitae;
2. Plan de trabajo cuya duración sea el correspondiente al tipo de cargo al que aspira el docente y que refleje las mayores responsabilidades asociadas al cargo al que aspira; y
3. Carta donde el o la postulante fundamente por qué cree que está en condiciones de ascender. Para el este punto se podrá tomar como referencia los requisitos para cada cargo previstos en el nuevo EPD.[\[1\]](#)

La postulación se realizará a nivel del servicio donde una comisión creada con este fin, propondrá al Consejo otorgar o no el aval para que la solicitud sea considerada por la CAPCD.

Se aspira a que en el mediano plazo el SPCD funcione en base al “sistema de goteo”, no obstante, de existir una fuerte restricción presupuestal para financiar el SPCD, docentes con méritos francamente suficientes para aspirar al grado contiguo superior pueden quedar rezagados en el acceso al programa. Por ello se propone transitar al “sistema de goteo” una vez se alcance un grado de satisfacción de la demanda, medida por la proporción de promociones financiadas respecto al número de docentes acreditados, superior al 40%.

(b) Evaluación

La CAPCD será el órgano encargado de evaluar si los docentes postulados poseen méritos francamente suficientes para ocupar el grado inmediatamente superior al que ejercen.

Un docente se dirá que está acreditado para un LLOA cuando el CDC así lo decida, previo informe de la CAPCD y aval de su servicio de adscripción. Los docentes acreditados podrán acceder al LLOA en la medida en que existan recursos para ello.

La CAPCD se encargará de definir los criterios específicos que se utilizarán en la evaluación central, que serán eventualmente adaptados a la realidad local por las comisiones de los servicios, en dialogo con la CAPCD. Para estos últimos criterios se deberá tener en cuenta las diferencias asociadas a las categorías horarias y aspectos específicos de los docentes que se encuentran en etapa de formación, tal como se postula en el EPD:

- i) Las funciones universitarias exigibles están en relación con la categoría horaria y el grado docente.
- ii) Se considerará la formación, producción académica, enseñanza, investigación y extensión, formación de recursos humanos y en general todos los requisitos incluidos en el EPD para el grado contiguo inmediatamente superior.

La CAPCD será designada por el CDC y estará conformada por:

- a) tres docentes propuestos por el área Tecnología y Ciencias de la Naturaleza y el Hábitat
- b) tres docentes propuestos por el área Salud
- c) tres docentes propuestos por el área Social-Artístico
- d) un docente o estudiante o egresado propuesto en acuerdo por los tres órdenes³

Cada uno de los miembros titulares tendrá dos suplentes respectivos.

Los representantes de las áreas deberán ser personas de reconocida trayectoria (profesores en actividad o retirados). El representante de los órdenes deberá velar por la transparencia en todos los procedimientos.

La Comisión podrá consultar con especialistas cuando lo estime pertinente.

Cuando funcione el sistema de “goteo” la CAPCD resolverá si propone o no la acreditación del docente para el grado al que aspira, con independencia de la existencia de financiamiento. En una primera etapa, donde operan las convocatorias específicas y no el “goteo”, la CAPCD establecerá un orden de los docentes acreditados, agrupándolos en categorías a definir (por ejemplo alta prioridad, menos prioridad, etc.)

La CAPCD elevará al CDC para su aprobación una propuesta para acreditar a los docentes que se encuentran en condiciones de ejercer en un grado superior.

Los docentes que no fueron acreditados tendrán un plazo de un mes a partir de la decisión del CDC para solicitar la revisión de la evaluación. La CAPCD tendrá un plazo de cuatro meses para dar respuesta a la solicitud.

(c) Implementación de los llamados

El llamado para los nuevos cargos se realizará al momento en que a nivel central se cuente con los recursos necesarios para hacerlo, es decir con el monto monetario diferencial que se deriva del cambio de grado para la misma carga horaria que tenía el docente en el grado inferior. Por tanto, se asume que los servicios se comprometen a mantener el financiamiento del docente asociado al cargo inferior. La convocatoria que se realice deberá respetar la libre aspiración, por tanto, será de carácter abierto.

Para la realización de los llamados en la primera etapa, donde no existe “goteo”, la distribución de los recursos entre áreas se realizará de forma proporcional a la demanda calificada.

Se entiende necesario, en paralelo con la instrumentación de estos llamados, la discusión de otros mecanismos de apoyo a la carrera docente, entre los cuales sugerimos considerar Llamados de Oportunidades de Ingreso (LLOI) de características a definir.

[1] En el art. 31 del nuevo EPD establece que podrán aspirar al SPCD los docentes efectivos de grado 1 a 4, así como los docentes interinos de los mismos grados que hayan sido renovados por lo menos tres veces en sus cargos. Ver si esto no se modificó en las últimas discusiones del CDC.

³En caso de no lograr una postura acordada entre los órdenes se someterá a votación los candidatos propuestos.

